

Ref.: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD No. 700013103002-2022-00098-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Atendido que, mediante auto fechado 20 de enero de 2023, se declaró la inadmisibilidad de la presente demanda concediéndole al demandante el término legal de cinco (5) días a fin de subsanar las falencias advertidas, término que venció en silencio, se procederá a declarar el rechazo de la demanda, conforme el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Rechácese, por no haber sido subsanada, la demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **JHONNYS ANTONIO HOYOS GONZALEZ y OTROS** contra **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea667e79836ed996bb379493c1878aefa2f2498f57beb0b9dfe478067ce440**

Documento generado en 21/06/2023 03:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>